



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA N° 128 SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO EN LAS VIAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE OSORNO

7

ID 1570711



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA N° 128
SOBRE ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO EN LAS VIAS
PÚBLICAS DE LA COMUNA DE OSORNO

Osorno, 27 de febrero de 2023

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63, letra i) de dicho cuerpo legal, en relación al artículo 65 letra j) del mismo cuerpo legal;

- 1. Ordenanza Nro. 51 de fecha 29 de abril de 1997, sobre estacionamiento limitado y destino de sitios eriazos en el sector céntrico de la ciudad de Osorno como estacionamiento.**
- 2. Ordenanza Nro. 81 de fecha 04 de noviembre del 2005, texto refundido de la ordenanza nro. 51 sobre estacionamiento limitado en los bienes nacionales de uso público.**
- 3. Ordenanza nro. 101 de fecha 21 de diciembre del 2015 que modifica Ordenanza Nro. 81 del 04 de noviembre del 2005 texto refundido de la ordenanza nro. 51 sobre estacionamiento limitado en los bienes nacionales de uso público.**
- 4. Ordenanza nro. 106 de fecha 21 de diciembre del 2017 que modifica Ordenanza Nro. 81 del 04 de noviembre del 2005 texto refundido de la ordenanza nro. 51 sobre estacionamiento limitado en los bienes nacionales de uso público y Ordenanza Nro. 101 de fecha 21 de diciembre del 2015.**
- 5. Ordenanza nro. 110 de fecha 19 de diciembre del 2018 que modifica Ordenanza Nro. 81 del 04 de noviembre del 2005 texto refundido de la ordenanza nro. 51 sobre estacionamiento limitado en los bienes nacionales de uso público, modificada por la Ordenanza Nro. 101 de fecha 21 de diciembre del 2015 y 106 de fecha 21 de diciembre del 2017.**

Considerando:

La necesidad de ordenar el uso de los estacionamientos en las vías públicas de circulación y bienes nacionales de uso público.

Lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en orden a la necesidad de regular adecuadamente el estacionamiento limitado en las Vías públicas, de manera concordante con las nuevas realidades viales de la comuna.

Certificado N° 85, de fecha 23/02/2023, consta el acuerdo del Concejo de la comuna adoptado en sesión ordinaria N° 05 de fecha 23/02/2023; **ACUERDO N° 98**, que señala APROBAR ORDENANZA SOBRE "ESTACIONAMIENTO DE TIEMPO LIMITADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE OSORNO", lo anterior, según lo indicado en el Ordinario N° 170 del 17 de febrero 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y antecedentes adjuntos.

Se adoptó el acuerdo, por la unanimidad de los Concejales asistentes: Señor Alcalde y 8 Concejales (es).

79



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ORDENANZA SOBRE: ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO EN LAS VIAS PÚBLICAS DE LA COMUNA DE OSORNO

CAPITULO I.- LIMITACIONES ESTACIONAMIENTOS

ARTICULO PRIMERO: Establece un sistema de estacionamiento limitado para vehículos en las vías públicas del sector céntrico de la ciudad de Osorno.

ARTICULO SEGUNDO: Los estacionamientos se limitarán de Lunes a Viernes entre las 08:00 hrs. Y las 20:30 hrs. Y los días sábados de 08:00 a 15:00 hrs., en los lugares debidamente señalizados y que a continuación se indican:

CALLES GUIA	ENTRE	
BULNES	BILBAO	MACKENNA
	MACKENNA	RAMIREZ
	RAMIREZ	CARRERA
	CARRERA	BAQUEDANO
OHIIGGINS	RODRIGUEZ	BILBAO
	MACKENNA	RAMIREZ
	RAMIREZ	CARRERA
	CARRERA	BAQUEDANO
MATTA	RODRIGUEZ	BILBAO
	MACKENNA	RAMIREZ
	RAMIREZ	CARRERA
	CARRERA	BAQUEDANO
COCHRANE	RODRIGUEZ	BILBAO
	BILBAO	MACKENNA
	MACKENNA	RAMIREZ
	RAMIREZ	CARRERA
FREIRE	CARRERA	BAQUEDANO
PRAT	BILBAO	MACKENNA
	LYNCH	ERRAZURIZ
	CARRERA	STA ELISA
RAMIREZ	PORTALES	BULNES
	BULNES	OHIGGINS
STA ELISA	FREIRE	PRAT
BAQUEDANO	BULNES	OHIGGINS
	OHIGGINS	MATTA
	MATTA	COCHRANE
	COCHRANE	FREIRE
PORTALES	MACKENNA	RAMIREZ
	RAMIREZ	CARRERA
ERRAZURIZ	PRAT	COLON
AV. JUAN MACK	COLON	PRAT
	PRAT	FREIRE
	FREIRE	COCHRANE

2



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

AV. NUEVA	BULNES	OHIGGINS
MACKENNA BAH	FREIRE	PRAT
VARIANTE LYNCH	P.A.CERDA	ECUADOR
LYNCH	COLON	ANGULO
	PRAT	COLON
	ANGULO	AMUNATEGUI
	AMUNATEGUI	LAS TARRIAS
LYNCH	LASTARRIAS	BALMACEDA
	BALMACEDA	MONTT
COCHRANE	MACKENNA	BILBAO
OHIGGINS	RAMIREZ	J.MACKENNA
	FREIRE	COCHRANE
C. AMTHAUER	COCHRANE	MATTA
	MATTA	OHIGGINS
	OHIGGINS	BULNES
COCHRANE	M. RODRIGUEZ	C. AMTAHUER
OHIGGINS	M. RODRIGUEZ	C. AMTAHUER
COLON	ERRAZURIZ	LOS CARRERAS

ARTICULO TERCERO: Los estacionamientos limitados no funcionaran los días sábados después de las 15:00 hrs., los días Domingos, festivos y cuando Carabineros de Chile, la Municipalidad de Osorno o el Gobierno Regional determine, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito vehicular o sus estacionamientos en las vías públicas del sector, cuando por circunstancias especiales sea necesario.

ARTICULO CUARTO: Los vehículos de la Municipalidad de Osorno, podrán estacionarse sin cobro alguno en las calles indicadas en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Igualmente quedarán exentos de pago los vehículos de los Concejales de la Municipalidad de Osorno que porten el distintivo correspondiente.

1. Los Adultos Mayores contarán con exención en el pago de estacionamiento de un 50%. Quienes deseen contar con este beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de adultos mayores, desde los 60 años en adelante.
 - b) Que se encuentren empadronados en la dirección de tránsito de la I. Municipalidad de Osorno.
 - c) Que, el permiso de circulación del vehículo empadronado, pertenezca a la Ciudad de Osorno.
 - d) Que, la licencia de conducir del beneficiario deberá estar vigente y ser emitida por la I. Municipalidad de Osorno.
 - e) Que constatados estos requisitos se entregará por parte de la Dirección de Tránsito del Municipio una credencial que acredite ser beneficiario.
 - f) Al momento del pago el Adulto Mayor conduzca efectivamente el vehículo empadronado y exhiba la credencial.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

- g) Las credenciales de Adulto mayor para estos efectos de descuentos de estacionamientos solo son válidas para los titulares de las tarjetas. No TRANSFERIBLE A TERCEROS.
2. Las personas con discapacidad contarán con exención en el pago de estacionamiento de un 50%. Quienes deseen contar con este beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Que se trate de una persona con discapacidad.
 - b) Que se encuentren empadronado en el Registro Nacional de la Discapacidad.
 - c) Que se encuentren empadronados por la dirección de tránsito de la I. Municipalidad de Osorno.
 - d) Que, el permiso de circulación del vehículo empadronado, pertenezca a la Ciudad de Osorno.
 - e) Que, la licencia de conducir del beneficiario deberá estar vigente y ser emitida por la I. Municipalidad de Osorno, Salvo en casos especiales.
 - f) Que constatados estos requisitos se entregará por parte de la Dirección de Tránsito del Municipio una credencial que acredite ser beneficiario.
 - g) Las credenciales de personas con discapacidad para estos efectos de descuentos de estacionamientos solo son válidas para los titulares de las tarjetas. No TRANSFERIBLE A TERCEROS.

ARTICULO QUINTO: El estacionamiento limitado no será aplicable en aquellos Estacionamientos Reservados que la Municipalidad de Osorno conceda por Decreto Alcaldicio.

ARTICULO SEXTO: El sistema para limitar el estacionamiento será la Tarjeta Parquímetro u otro que se determine por la Municipalidad mediante la licitación Pública o Privada, que se efectuó para la concesión de la explotación del sistema de control de tiempo para estacionamientos de vehículos en las vías públicas. Todo conductor que desea estacionar su vehículo en la zona habilitada, deberá adquirir las tarjetas o pagar los derechos correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO: Al momento de estacionar su vehículo en un sector en que funcione el sistema de control de tiempo para estacionamientos de vehículos en las vías públicas, todo conductor deberá cancelar los derechos correspondientes, según el tiempo de permanencia en el estacionamiento.

ARTICULO OCTAVO: Para acceder al sistema de estacionamiento con Tarjeta Parquímetro o la modalidad que se determine, todo conductor deberá estacionar correctamente su vehículo dentro de los espacios demarcados.

ARTICULO NOVENO: En los lugares definidos en el artículo 2º queda prohibido el estacionamiento, según detalle de artículo décimo sexto y séptimo de esta Ordenanza.

ARTICULO DECIMO: Los vehículos motorizados o no, que incurran en cualquier infracción a la presente Ordenanza serán retirados del lugar en que cometen la infracción y trasladados al recinto Municipal habilitado para su guarda y bodegaje, conforme al procedimiento establecido en el Art. 161 de la ley N° 18.290.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El costo del traslado del vehículo y los derechos por la guarda, bodegaje y otros gastos en que incurran la autoridad, será de cargo del infractor quien no podrá retirar el vehículo del recinto sin previo pago íntegro de estos gastos y sin perjuicio de la sanción de multa, cuya aplicación es de competencia del Juez de Policía Local.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La autoridad municipal, y/o quien efectuó el traslado por encargo de ella, no tendrá responsabilidad alguna por los posibles daños que puede sufrir el vehículo trasladado, con motivo de la infracción. Esta exención de responsabilidad se extiende al tiempo que el vehículo permanezca en el recinto municipal y hasta sean retirado por el infractor o por quien lo represente debidamente.

CAPITULO II FISCALIZACION

ARTICULO DECIMO TERCERO: Toda infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza que no tenga una sanción determinada será sancionada, por el Juzgado de Policía Local de turno, con una multa de hasta 5 UTM. (Unidades Tributarias Mensuales).

ARTICULO DECIMO CUARTO: La supervigilancia y fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Ordenanza comenzará a regir el 1° de marzo de 2023.

CAPITULO III PROHIBICIONES

ARTICULO DECIMO SEXTO:

En los lugares definidos en el artículo 2° queda prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Vehículos motorizados con capacidad de carga superior a los 1.750 kilos.
- b) Vehículos motorizados de locomoción colectiva mayor.
- c) Vehículos de tracción animal.
- d) Vehículos de propulsión humana.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Prohíbese además lo siguiente:

- a) Estacionarse en las vías definidas, sin haber pagado los derechos correspondientes.
- b) El estacionamiento incorrecto del vehículo excediendo los márgenes delineados en la calzada u ocupado otro espacio.

7



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CAPITULO IV SANCIONES

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El incumplimiento o infracción a estas disposiciones se sancionará conforme a los dispuesto por la Ley N° 18290.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Publíquese en el Portal Transparencia Imo.

ARTICULO VIGESIMO: A contar de la fecha de Publicación de la presente ORDENANZA, entiéndase por DEROGADAS sus antecesoras la **Ordenanza Nro. 51, Ordenanza Nro. 81, Ordenanza nro. 101, Ordenanza nro. 106, Ordenanza nro. 110**

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, TRANSCRIBASE A LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES, GOBERNACION PROVINCIAL, CARABINEROS DE CHIEL, UNIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Y JUZGADOS DE POLICIA LOCAL, CUMPLASE Y ARCHIVASE


YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL


EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/YUR/LVS
Distribución

Alcaldía
Secretaría Municipal
Administración Municipal
Dirección de SECPLAN
Dirección DAF
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Control
Dirección de Obras
Dirección Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Dirección Seguridad Pública
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección Recursos Humanos
Dirección Operaciones

ID. 1570711 /

